

- b) Otorgar asesoría al Presidente Municipal y demás autoridades Municipales, quienes aplicarán los programas y políticas que estén previstos en los programas juveniles del Estado y del Municipio;
- c) Fungir de enlace con las autoridades estatales, federales y con los organismos internacionales en la materia, en el ámbito de sus respectivas competencias, para la aplicación de los programas y apoyos que estas autoridades establezcan en beneficio de la población joven de los Municipios;
- d) Canalizar los apoyos en materia del deporte, cultura, educación, salud, empleo, entre otros, destinados al sector;
- e) Establecer los mecanismos e instrumentos de coordinación con los sectores social, público y privado, para el debido cumplimiento de sus atribuciones; y
- f) Las demás que le fijen otros ordenamientos o le confieran las autoridades Municipales, con la finalidad de velar por el sano desarrollo de la juventud.

**Artículo 74.** Al Titular del Instituto Municipal de la Cultura, le corresponde promover el desarrollo cultural y artístico de los habitantes del Municipio, por lo cual deberá ejercer las siguientes atribuciones:

- a) Crear y aplicar programas en materia de arte y cultura para el Municipio.
- b) Promover el establecimiento de espacios culturales y artísticos en el Municipio y coordinar la operación de los ya existentes;
- c) Propiciar el intercambio artístico y cultural con otras ciudades, tanto a nivel nacional como internacional, promoviendo los valores culturales del Municipio;
- d) Crear, dirigir y supervisar el funcionamiento de los talleres culturales Municipales;
- e) Promover la cultura y el arte en los barrios y colonias del Municipio, así como la formación de promotores culturales barriales;
- f) Coadyuvar en la preservación del patrimonio cultural y artístico del Municipio;
- g) Promover la difusión del patrimonio y tradiciones culturales y artísticas del Municipio;
- h) Llevar a cabo concursos y festivales culturales por sí misma o en colaboración con las autoridades de los tres órdenes de gobierno;
- i) Aprobar la publicación de textos u obras que sean de interés para los habitantes del Municipio, de acuerdo con los recursos disponibles;
- j) Proponer al Ayuntamiento los términos de la convocatoria para la presentación de candidatos a recibir el "Premio Ciudad de Zihuatanejo-Ixtapa" y llevar a cabo su publicación;

- k) Coordinar las acciones y programas en materia cultural y artística que se destinen para el Municipio, en que colabore el gobierno estatal y federal; y
- l) Las demás que establezcan las Leyes y Reglamentos de la materia.

**Artículo 75** Al Titular del Instituto Municipal de Deportes, le corresponde ejercer las siguientes atribuciones y facultades, a la par de lo establecido por sus Manuales de Organización y de Procedimientos autorizados por El Presidente Municipal:

- a) Proponer al Ayuntamiento la política de cultura física y deporte municipal, así como diseñar y aplicar el programa municipal de cultura física y deporte;
- b) Diseñar y aplicar los instrumentos y programas Municipales en cultura física y deporte, acorde con los programas nacional, estatal y regional;
- c) Ser el órgano de coordinación con la CONADE, el Estado y con otros Municipios para la promoción, fomento y desarrollo de la cultura física y deporte municipal;
- d) Ser el órgano responsable de integrar el Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte para promover y fomentar el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte;
- e) Promover la participación de los sectores social y privado para el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte;
- f) Fomentar las actividades deportivas en escuelas, colonias y comunidades del Municipio, invitando a la población en general a practicar el deporte con fines recreativos, competitivos o de salud;
- g) Gestionar ante las instancias competentes la celebración de eventos y competencias deportivas nacionales e internacionales para lograr que Zihuatanejo Ixtapa Guerrero sea sede dichos eventos y competencias;
- h) Promover la participación de las escuelas del Municipio en la celebración de desfiles deportivos;
- i) Administrar, cuidar y conservar los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio destinado a la práctica de actividades deportivas; y
- j) Las demás que establezcan las Leyes, Reglamentos y Ordenanzas de la materia.

## SECCIÓN SEGUNDA DE LA COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN

**Artículo 76.** La Dirección de Planeación Municipal, además de aquellas que se encuentran reguladas en sus Manuales de Organización y de Procedimientos, contará con las siguientes atribuciones: